IMPOSITIVA

DJ de IVA y Libro digital

¿Qué pasa si presento la ddjj iva primero y después el Libro de IVA digital?

El artículo 4° de la RG N° 5591 establece que la presentación de la declaración jurada mensual deberá efectuarse de acuerdo con el cronograma de vencimientos, establecido por la ?Agenda General de Vencimientos?, aprobado por la Resolución General N° 4.172 y sus modificatorias, debiendo haber cumplido previamente con la presentación del Libro de IVA Digital correspondiente al período mensual que se declara. Esto es así porque el F. 2002 mostrará el total del débito fiscal y crédito fiscal que surge del LID. Por ejemplo, si el contribuyente tiene operaciones no gravadas y/o exentas y no exterioriza esto en el LID previamente presentado, en el F. 2002 no tendrá tildada la opción para poder informar este dato.